

PROPUESTA DE REFORMA A LOS DE ESTATUTOS DE LA ADIH

A continuación presentamos las propuesta de reforma a los Estatutos de la ADIH, lo que se encuentre subrayado o resaltado son las propuestas de modificación a algunos artículos y literales, los que no se mencionen quedaran tal y como están en los actuales estatutos.

Artículo 2: Agregar, principal

Artículo 2º : El domicilio **principal** de la Asociación de Institutores Huilenses “ADIH”, será el municipio de Neiva, Departamento del Huila, la residencia de los miembros del Comité Ejecutivo Departamental será el municipio de Neiva, Departamento del Huila.

Artículo 4: Agregar, afiliado

Artículo 4º .: Para ser **afiliado** de la Asociación de Institutores Huilenses “ADIH”, se requiere:

Agregar un literal nuevo así:

- **Tener una edad mínima de 18 años para poderse afiliar.**
- Modificar el literal b- , el cual quedaría así:-

b- Llenar la solicitud de afiliación y presentar la orden de descuento debidamente diligenciada, para los docentes del sector oficial y para los docentes del sector privado cancelar la cuota de afiliado dentro de los primeros 5 días al mes siguiente del mes laborado.

Desaparece literal c-

Agregar un literal final así:

- Recibir por parte de la Asociación inducción y capacitación básica sindical obligatoria dentro de los 4 primeros meses de haber sido aceptado como afiliado.

El literal d- quedaría así:

d- No ser miembro de otra organización sindical del mismo grado.

CAPITULO IV El título quedaría así

DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS AFILIADOS

Artículo. 5º: Son derechos de los asociados.

Literal a- Cambiar en los estatutos la expresión asamblea seccional, por asamblea municipal.

a- Participar con voz y voto en los debates de la **Asamblea Municipal.**

Literal. c- agregar al final y demás organismos de la ADIH.

c- Elegir y/o ser elegido miembro del Comité Ejecutivo Departamental, delegado oficial a la Asamblea General y demás organismos **de la ADIH.**

Literal k. modificarlo, el cual quedaría así:

k- Recibir el carne y los estatutos que lo acredite como asociado de la ADIH al momento de concluir la capacitación de inducción sindical.

Agregar literal l así:

l- recibir respuesta oportuna a las peticiones o consultas presentadas a los diferentes estamentos de la ADIH.

El artículo 6º se modifica la palabra obligaciones por deberes así:

Artículo 6: Son **deberes** de las asociados

Literal a- suprimir y cambiar la expresión los principios y cambiarla por la estructura.

a- Conocer, cumplir y hacer cumplir fielmente los presentes estatutos y las decisiones emanadas de la Asamblea General de Delegados, el Comité Ejecutivo y las demás instancias organizativas, que se relacionan con **la estructura** de la Organización Sindical.

Cambiar la parte final del párrafo así:

Parágrafo: Se entiende que los Asociados se encuentran a paz y salvo cuando se ha realizado el descuento respectivo por el conducto establecido en el artículo 59 de los presentes estatutos. **Si el asociado se encuentra atrasado en una (1) cuota de aportes, para poder participar en las diferentes actividades y eventos de la ADIH tendrá voz y no voto, además que deberá colocarse al día inmediatamente.**

INCLUIR EN ESTA PARTE EL CAPITULO XV DE LAS PROHIBICIONES ART. 64

Artículo 7º. A todos los afiliados de la ADIH, les esta prohibido:

Incluir los siguientes literales:

-Obstaculizar tareas y actividades aprobadas por las diferentes instancias de la organización.

-Hacer anti sindicalismo.

-Denigrar de la organización sindical, de los Directivos del Comité Ejecutivo Departamental, Dignatarios, miembros de las subdirectivas municipales, lideres, activistas y demás compañeros de la base.

-Coartar directa o indirectamente, la libertad de trabajo, ni los derechos políticos, ni la libertad de conciencia, de cultos, de reunión o de expresión de los Asociados.

- a. Presionar directa o indirectamente a los maestros a ingresar a la Asociación o al retiro de ella, salvo los casos de expulsión por causales previstos en los presentes estatutos.
- b. Destinar los fondos o bienes para fines diferentes de los que constituye los objetivos de la Asociación.
- c. Ordenar, recomendar o patrocinar actos de violencia frente a las autoridades o en perjuicio de los patronos o terceras personas.
- d. A todo directivo Sindical o funcionario le está prohibido contratar servicios y suministros para el sindicato, con personas naturales con quienes tengan parentesco hasta el tercer (3) grado de consanguinidad, segundo (2) de afinidad, primero (1) civil o con quien esté ligado por matrimonio o unión libre.

Modificar el literal e, el cual quedara así:

e- Contraer deudas a nombre de la asociación que no estén permitidas, autorizadas o contempladas en los presentes estatutos.

- f. Prohíbese a los candidatos de las diferentes dignidades o corporaciones sindicales utilizar dadivas, regalos y prebendas para ganar el apoyo en el proceso.
- g. Prohíbese a cualquier funcionario de la ADIH, hacer proselitismo político por cualquier candidato a las diferentes dignidades y corporaciones sindicales.

EL CAPITULO V CAMBIA DE NOMBRE ASI:

ESTRUCTURA DE GOBIERNO, ADMINISTRACION Y CONTROL.

Modificar el numeral 3 de asambleas seccionales, e incluir uno nuevo así:

1. Asamblea General de Delegados
2. Junta Departamental
3. Comité Ejecutivo Departamental
4. **Asambleas Municipales**
5. **Subdirectivas Municipales**
6. Secretarías y Comisiones
7. Comités de Base Institucional.

-Modificar el artículo 8 así:

Artículo 8º. : La Asamblea General de Delegados es la máxima autoridad de la Asociación de Institutores Huilenses “ADIH” y estará constituida por los representantes de los Asociados, elegidos en cada municipio a razón de un delegado por cada **40** socios y uno más por fracción mayor o igual a diez, del total de los Asociados por un período de dos (**4**) años, más los miembros del Comité Ejecutivo Departamental acreditados ante la Oficina del Trabajo. También podrán formar parte de la Asamblea General los delegados fraternales con voz pero sin voto.

Artículo 10. Modificar el párrafo 1. El cual quedara así:

Parágrafo 1º. : Cuando el Comité Ejecutivo no convoque a la Asamblea General Ordinaria en las fechas establecidas en el presente artículo, **el fiscal convocara a realizar la asamblea general dentro de los 2 meses siguientes mediante resolución y notificando a los delegados a través de las subdirectivas municipales.**

Artículo 12.

Suprimir literal a:

Modificar el literal c- el cual quedara así.

c- Decidir sobre la expulsión de sus asociados por incumplimiento grave a los estatutos lo cual debe de estar plenamente comprobado, garantizando el

debido proceso y de acuerdo al informe de la comisión de ética mediante resolución motivada.

Modificar el literal U, el cual quedara así:

u- Nombrar democráticamente la comisión de ética y veeduría la cual deberá estar conformada por 5 docentes así: (1) uno por Pitalito, (1) uno por Neiva, (2) dos por el resto de municipios del Huila y el Fiscal de la ADIH, su periodo será igual al del Comité Ejecutivo Departamental, con quien reglamentara su funcionamiento y operatividad.

Agregar un literal final así:

w- Autorizar al Comité Ejecutivo Departamental los montos o valores de endeudamiento de acuerdo a las necesidades prioritarias de inversión de la organización.

Artículo 13: agregar al final, Departamental.

Artículo 13º. : La Junta Departamental es un organismo decisorio en las funciones de organizar, dirigir y coordinar las acciones sindicales y estará integrado por los Presidentes de las Subdirectivas Municipales o de sus delegados previamente autorizados y, el Comité Ejecutivo **Departamental.**

Artículo 14: modificar 3 meses, por 4 meses

Artículo 14º. : La Junta Departamental se reunirá ordinariamente cada **cuatro (4)** meses y extraordinariamente cuando sea convocada por el Comité Ejecutivo, el Fiscal o más del 50% de los presidentes de las Subdirectivas.

Artículo 16:

Agregar al final del literal f, o de su competencia estatutaria.

f-Las demás que considere la Junta Departamental siempre y cuando sean pertinentes **o de su competencia estatutaria.**

Agregar un nuevo literal así:

g- Decidir sobre la imposición de sanciones de su competencia a los afiliados que incumplan los estatutos de acuerdo al informe de la comisión de ética una vez garantizado el debido proceso.

Artículo 18:

En el 2º párrafo cambiar diez (10) miembros por, once (11) miembros y crear para el nuevo directivo la secretaria de Recreación Cultura y Deporte y separarla de la secretaria de Bienestar, así:

Artículo 18º. : El Comité Ejecutivo Departamental de la Asociación de Institutores Huilenses “ADIH”, es el organismo de dirección, administración y control permanente de la Asociación.

Estará integrada por **once (11)** miembros, quienes ocuparán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Tesorero, Fiscal y las siguientes Secretarías:

- Secretaria de Bienestar Social.
- Prensa y Relaciones Intersindicales.
- Asuntos Jurídicos y Laborales.
- Secretaría de la Infancia, la Juventud, la Mujer y la Familia.
- Educación Sindical y Asuntos Pedagógicos.
- **Secretaria de Recreación Cultura y Deporte.**

Artículo 19:

Cambiar periodo de (2) años. Por. (4) años

Artículo 19º. : El período del Comité Ejecutivo Departamental será de **cuatro (4)** años; se reunirá ordinariamente cada quince (15) días y extraordinariamente cuando sea convocada por el Presidente o el Fiscal y/o la mayoría de sus miembros. Constituirá quórum del Comité Ejecutivo seis (6) de sus miembros y las decisiones se tomarán por la mayoría absoluta de los miembros asistentes.

Incluir un párrafo así:

Parágrafo: La elección del Comité Ejecutivo Departamental se debe hacer en lo posible simultáneamente, o que coincidan con las de Fecode.

Artículo 20:

Incluir un literal nuevo así:

-Haber sido miembro en uno de los cargos durante un periodo en una subdirectiva municipal.

Literal I: suprimir y honorarios de acuerdo al presupuesto o autorización de la asamblea, el cual quedara así:

a-Nombrar por concurso (previos requisitos establecidos) y evaluar los empleados de planta de la ADIH.

Artículo 21:

Literal d: agregar al final. De delegados, dentro de los tiempos establecidos.

d-Convocar a reuniones ordinarias y extraordinarias de la Junta Departamental y de la Asamblea General de Delegados, **dentro de los tiempos establecidos.**

Literal m: modificarlo todo, el cual quedara así:

m- Convocar y realizar la elección del nuevo Comité Ejecutivo Departamental dentro de los (6) meses antes del vencimiento de su respectivo periodo, no hacerlo se cometera falta gravísima que sera sancionada con la revocatoria del mandato previa investigación de la comisión de ética.

Eliminar del párrafo la expresión de los núcleos educativos.

Parágrafo: Este Comité de apoyo se encargará a su vez de impulsar y colaborar en la difusión, promoción y desarrollo de las actividades, acciones, tareas y eventos que permitan un mayor cubrimiento y una mejor información y comunicación con el magisterio de la capital, en común acuerdo y con las orientaciones del Comité Ejecutivo. Se integrará con representantes y delegados activistas de las instituciones educativas, que posean un reconocido liderazgo, responsabilidad y entrega a la labor sindical.

Literal p. agregar al final E.F.S. (escuela de formación sindical).

p-Conformar el Comité de Estudios e Investigaciones Docentes CEID **y E.F.S (Escuela de Formación Sindical).**

Antes del artículo 22 agregar un nuevo artículo así.

ARTICULO NUEVO- El Comité Ejecutivo Departamental descentralizara sus funciones de tal manera que los directivos se rotaran en forma permanente las visitas de asistencia e información sindical por las cabeceras municipales de (Pitalito, Garzón y La Plata) en forma equitativa y obligatoria..

Después del artículo 24 agregar un nuevo artículo así:

ARTICULO NUEVO: Una vez registrado el nuevo Comité Ejecutivo Departamental el saliente Comite deberá obligatoriamente realizar empalme de entrega y recibo, de los diferentes cargos de la Asociación de Institutores Huilenses, de no hacerlo incurrirán en faltas gravísimas que los inhabilitaría a futuro para ocupar cargos de elección o designación dentro de la organización y en todo caso, serán investigados por parte de la comisión de ética y veeduría, quien aplicara el debido proceso y presentara informes a las instancias correspondientes.

Artículo 37. Agregar la Secretaria de Recreación Deporte y Cultura.

Artículo 37º. : Las Secretarías permanentes de la Asociación de Institutores Huilenses “ADIH” son:

1. Secretaría de Bienestar Social.
2. Secretaría de Prensa y Relaciones Intersindicales.
3. Secretaría de Asuntos Jurídicos y Laborales.
4. Secretaría de la infancia, la juventud, la Mujer y de la familia.
5. Secretaría de Educación Sindical y Asuntos Pedagógicos.
6. Secretaria de Recreación, Cultura y Deporte

Artículo 38. Suprimir literal a-, b-, c-, d-, e-, h- e i que pasarían a la secretaria de Recreación, Cultura y Deporte junto con otras funciones.

Artículo 43. Modificarlo todo, el cual quedaría así:

Artículo 43. La Asociación de Institutores Huilenses ADIH tendrá un Consejo Electoral Departamental elegido por la Asamblea General de la ADIH con delegados que residan en Neiva, el cual estará integrado por 7 docentes.

Literal h- modificarlo todo, así:

h- elaborar su propio reglamento de funcionamiento.

Artículo 46 modificarlo todo, el cual quedaría así:

Artículo 46. El Consejo Electoral Departamental deberá ser convocado en la resolución donde se convoque a elecciones del Comité Ejecutivo Departamental y se hara cargo de todo el proceso de elecciones a partir de esa fecha, incluyendo el de recepción de la inscripción de planchas y funcionara hasta (1) mes después de haberse publicado el acta final de escrutinios.

Artículo 49. Suprimir la Comisión de Reclamos debido a que nunca ha funcionado.

Modificar el parágrafo 1 el cual quedaría así.

Parágrafo 1. De acuerdo al artículo 12 literal U la Asociación de Institutores Huilenses tendrá una Comisión de ética y veeduría permanente, la cual se reunirá ordinariamente, 2 veces al año y extraordinariamente cuando se requiera.

Parágrafo 2: desaparece o se suprime.

Capitulo XII: modificar el nombre o titulo quedaría así:

CAPITULO XII DE LAS ASAMBLEAS MUNICIPALES

Cambiar en todos los estatutos la expresión de asambleas seccionales por **asambleas municipales**

Artículo 50 incluir y ubicar donde correspondan unos literales así:

-Promover la consecución de Sedes Sindicales Culturales y Deportivas

-Estimular y exaltar docentes que sobresalgan en actividades pedagógicas y sindicales.

-Docentes que no asistan a las Asambleas Municipales sin justa causa deben laborar normalmente en cada una de sus Instituciones Educativas.

Literal a- cambiar periodo de 2 años por periodo de 4 años así:

a- Elegir los miembros de la Junta Directiva de las Subdirectivas para un período de cuatro (4) años.

Articulo 56 modificarlo todo, el cual quedarías así:

Articulo 56. La elección de las subdirectivas se hará mediante el sistema de tarjetón o de planchas, aplicando el cuociente electoral, para un periodo de 4 años, en lo posible que coincidan con las del Comité Ejecutivo Departamental y entraran en ejercicios de sus cargos cuando el Comité Ejecutivo expida la resolución de reconocimiento.

Parágrafo 1: suprimir parte final así: consecutivos para el mismo cargo.

Parágrafo 1º. : Los miembros de las Subdirectivas no podrán ser elegidos por más de dos (2) períodos consecutivos.

Parágrafo 2: se suprime todo este parágrafo.

Articulo 58. Agregar al inicio de este artículo, para todos los integrantes de la subdirectiva.

Artículo 58°. : Para todos los integrantes de las Subdirectivas dentro de su jurisdicción tendrán las mismas obligaciones, funciones y control que los presentes Estatutos le asignan al Comité Ejecutivo Departamental.

Artículo 60. Modificarlo en la parte final así:

Artículo 60°.: las cuotas ordinarias serán del uno por ciento (1%) del salario básico mensual que devenga el docente. Las cuotas ingresarán a los fondos comunes de la Asociación, descuento que se hará directamente por del Fondo Educativo Departamental FED y de los fondos Educativos Municipales FEM de las tesorerías de Neiva y Pitalito.

Artículo 65°. : Corresponde a las instancias correspondientes la imposición de las sanciones colectivas cuando éstas se causen por violación de la Ley o de los Estatutos, conforme a lo establecido en los artículos 380 y 381 del Código Sustantivo del Trabajo y el artículo 52 de la Ley 50/90.

Artículo 66 agregar después de, comité ejecutivo, la junta departamental.

Artículo 66°. : Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, las infracciones a los estatutos o a la disciplina sindical cometidas individualmente, serán sancionadas por el Comité Ejecutivo, la Junta Departamental o por la Asamblea General de Delegados previa comprobación de la falta por la Comisión de Ética y analizados los descargos del interesado.

Artículo 67°. : Los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, de las Subdirectivas Municipales y afiliados, que incumplan sus obligaciones se harán acreedores a las siguientes sanciones, que se aplicarán de acuerdo a la gravedad o reincidencia de la falta y garantizándoles el derecho al debido proceso.

Literal a- agregar Subdirectiva Municipal, dejándola registrada en acta.

a. Amonestación verbal que será impuesta por el Comité Ejecutivo Departamental o Subdirectiva Municipal, dejándola registrada en acta.

Literal c-: agregar la expresión subdirectiva municipal después donde dice para tal efecto el comité ejecutivo o subdirectiva municipal.

c-Cuando un miembro del Comité Ejecutivo o Junta Directiva de la Subdirectiva deja de asistir a tres reuniones consecutivas sin causa justificada en el año calendario, se considera que se incurre en abandono de cargo temporal y por consiguiente debe ser reemplazado. Para tal efecto el Comité Ejecutivo

Departamental **o Subdirectiva Municipal**, procederá a convocar a quien le siga en la plancha que lo eligió.

Literal d- modificarlo así:

d. Revocatoria del mandato **de acuerdo a los presentes estatutos.**

Artículo 69: modificarlo y agregar en la parte final la expresión “incluyendo todos los integrantes del comité ejecutivo departamental, subdirectivas municipales y dignatarios de la organización sindical.

Artículo 69º. : La Asociación de Institutores Huilenses “ADIH” podrá imponer las siguientes sanciones a sus Asociados **incluyendo a todos los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, Subdirectivas Municipales y dignatarios de la organización sindical.**

Artículo 69: el literal a- se suprime porque ya está en el artículo 67 literal a-

Literal b- agregar la expresión reiterada después de negligencia.

b-Multas hasta un (1) día del salario mínimo legal vigente, por negligencia **reiterada** en el cumplimiento de sus deberes, previo requerimiento de lo que trata la parte a. del presente artículo.

Reubicar este literal d- por que no es una sanción.

Literal e: cambiar de 2 años por 4 años.

e-Los directivos y Asociados que sean sancionados por cometer una falta grave, no podrán formar parte de ningún organismo de elección hasta por un período de **cuatro (4) años.**

Parágrafo 1: agregar la expresión Junta Departamental antes de la Asamblea General de Delegados.

Parágrafo 1: Las resoluciones que dicta el Comité Ejecutivo en desarrollo de los aspectos previstos anteriormente serán apelables ante **la Junta Departamental** y Asamblea General de Delegados. El valor de la multa ingresará a los fondos comunes de la Asociación.

Parágrafo 2: agregar al final la expresión “de delegados y de la Junta departamental.

Parágrafo 2: Las sanciones económicas y disciplinarias que imponga el Comité Ejecutivo se harán con observancia del derecho a la defensa y serán apelables ante la Junta Departamental y la Asamblea General de Delegados.

Artículo 70.

Agregar al final en el parágrafo Municipales.

Parágrafo: Las sanciones de que tratan los literales a) y b) serán impuestas por el Comité Ejecutivo y las Juntas Directivas Municipales.

Artículo 71. Modificarlo, quedaría así:

ARTICULO 71. Además son causales de sanciones y expulsiones, para todos los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental, Subdirectivas Municipales, Dignatarios elegidos o nombrados por la organización y afiliados, las siguientes:

Literal b- modificarlo quedaría así:

b-Todas las agresiones verbales, físicas y críticas sin fundamento no comprobadas que se constituyan en injuria y calumnia contra los miembros del Comité Ejecutivo Departamental, Subdirectivas Municipales, Dignatarios y afiliados a la ADIH.

Además agregar los siguientes literales:

-Utilizar el permiso sindical para lucro o beneficio personal.

-Ausentarse permanentemente en la realización o desarrollo de tareas y actividades aprobadas por los diferentes estamentos de la organización.

-Negociar con el patrono o contratista de salud unilateralmente sin la autorización del Comité Ejecutivo Departamental o las demás instancias de la organización.

-Dejar de asistir sin justa causa a 3 reuniones o asambleas consecutivas, lo mismo que cuando faltare sin justa causa a 5 reuniones o asambleas en forma ininterrumpida.

Agrega al artículo 71 un parágrafo así:

Parágrafo 2. Todas las faltas, infracciones y demás deben estar debidamente tipificadas en reglamentos internos que elaboraran conjuntamente el Comité Ejecutivo Departamental y la comisión de ética y veeduría.

Presentado por:

BETSABE POLANIA QUIZA

ANA PATRICIA POLANIA

LUIS EDUARDO LOPEZ DIAZ